

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL C. ALFREDO GUZMÁN DÍAZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.- JGE127/2004.**

---

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 95 numeral 1, inciso b) del Código previamente citado, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que el Título Segundo del Libro cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
6. Que en términos de los artículos 311 y 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva:

*Autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a miembros titulares del Servicio para realizar actividades de interés particular. Esta licencia no podrá exceder de seis meses ni abarcar proceso electoral.*

*Valorar que las actividades particulares para las que se otorgue la licencia no sean contrarias a los intereses del Instituto.*
7. Que mediante escrito de fecha 29 de junio de 2004, el C. Alfredo Guzmán Díaz, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Michoacán, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, realizar las gestiones correspondientes ante la Junta General Ejecutiva, para que le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo por un lapso de seis meses, mismo que correría, del 13 de julio de 2004 al 14 de enero de 2005, toda vez que desea cumplir con el programa académico del Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para la elaboración de la Tesis de Grado en Maestría.
8. Que en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se desprende que el Lic. Alfredo Guzmán Díaz ingresó al Servicio Profesional el 1º de junio de 1993

en el cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva X en el estado de Michoacán; por Acuerdo de la Junta.

9. General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 1º de septiembre de 1996, fue adscrito al distrito 02 en ese mismo estado, desempeñando el mismo cargo de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis; y por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, el 23 de abril de 1999 fue readscrito en la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán. Finalmente, a través del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha 9 de agosto de 2000, se le otorgó la titularidad en el Rango I Técnico Electoral 1 del Cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó que el objeto de la licencia solicitada no es contraria a los intereses del Instituto Federal Electoral.
11. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó que el C. Alfredo Guzmán Díaz cumple con los requisitos que señalan los artículos 311 y 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, observándose que cuenta con titularidad como miembro del Servicio, que las actividades que desempeñará durante la licencia no son contrarias a los intereses del Instituto, pues como lo refiere en su escrito petitorio, pretende cubrir el programa académico del Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para la elaboración de la tesis de grado en maestría, y por último, que la licencia solicitada no abarca proceso electoral.

En virtud de los considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70; numeral 1; 86 numeral 1, inciso b); 95, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracción III, 311, 312 y 313 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo al C. Alfredo Guzmán Díaz, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Michoacán, a partir del 14 de julio de 2004 y hasta el 14 de enero de 2005, debiendo solicitar por escrito su reincorporación al Servicio Profesional Electoral.

**Segundo.** El C. Alfredo Guzmán Díaz, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Michoacán, deberá presentar al momento de solicitar su reincorporación, un informe de las actividades que haya efectuado durante el término que dure la licencia, de conformidad con el artículo 313 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al cargo, así como los estímulos del rango que ocupa el C. Alfredo Guzmán Díaz.

**Cuarto.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer al interesado, el contenido del presente Acuerdo.

**Quinto.** El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de julio de 2004.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.